

Radicado 2020-00254-00
Amparo de pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío Diciembre tres (3) de dos mil veinte 2020

Se dirige al Despacho la señora SONIA MILENA HERNANDEZ AGUIRRE, quien actúa en representación de la menor MICHEL SOFIA HERNANDEZ AGUIRRE, solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para que un profesional de derecho inicie un proceso de RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, en contra del señor JHON ALEXANDER SANCHEZ RAMIREZ.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora SONIA MILENA HERNANDEZ AGUIRRE, identificado con la c.c 1.126.449.694, por lo motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désignese para que la represente e inicie el proceso de RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, a la Dra. MARIA LIBIA RAMIRES MEJIA, quien se localiza en el siguiente correo: mlramirez530@hotmail.com, Tel. 3008634460, abogada en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

ravr

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c18a9b116b9bc9572548815c1e563590543c31c56d5b79af1f25218030010194

Documento generado en 02/12/2020 11:53:27 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**